



Memoria justificativa de la contratación

Suministro de sistema barredor de lodos para un decantador de la EDAR de Vuelta Ostrera (Expediente 202300180)

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es establecer las condiciones técnicas y administrativas, así como regular la ejecución, en el suministro de sistema barredor de lodos para un decantador de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en adelante EDAR, de Vuelta Ostrera.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y al valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “Procedimiento de adjudicación” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del valor máximo del contrato (VEC) en términos de anualidad.

Documentación acreditativa: aportación de la correspondiente póliza de seguro.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del importe del valor estimado del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

3.3. Clasificación.

- No aplica

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- ✓ Con la finalidad de favorecer el medioambiente la empresa adjudicataria deberá promover el uso de envases y embalajes de los artículos, reciclables o realizados con materiales reciclados.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

- . No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de esta. En virtud de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de abril de 2021, tiene un encargo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma. Entre los servicios encargados a MARE, se encuentra la gestión de la depuradora EDAR Vuelta Ostrera y su sistema de saneamiento en alta asociado.



La última etapa del tratamiento del agua residual en esta EDAR, es la decantación del agua procedente de los reactores biológicos, con el fin de eliminar mayoritariamente los sólidos para verter al medio un agua que cumpla con los límites de vertido y recoger en el fondo dichos sólidos para su posterior recirculación al reactor biológico y/o su extracción a la línea de fangos para aprovechamiento energético, deshidratación, y su posterior gestión externa.

Para ello la EDAR dispone de cuatro decantadores rectangulares. El sistema instalado originalmente funciona mediante el desplazamiento continuo de unas cadenas en los laterales que desplazan a su vez unas rasquetas longitudinalmente de tal modo que en superficie desplazan los sólidos flotantes hacia el centro, recogiendo los mismos y, una vez en el fondo, barren los sólidos depositados en el fondo hacia el otro extremo, donde se recogen y envían al reactor biológico o la línea de tratamiento de fangos.

La creciente demanda de mantenimiento del sistema instalado y la complejidad de las actuaciones, han originado la búsqueda de alternativas más fiables y robustas para esta etapa de decantación secundaria. Se pretende por tanto instalar un nuevo sistema en uno de los cuatro decantadores de la EDAR, aprovechando la obra civil existente.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de los medios, tanto técnicos como humanos, que se requieren para la fabricación de los equipos objeto de este contrato.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar los suministros objeto de este contrato, a una empresa especializada, con capacidad para la realización de las labores requeridas en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

No se han contemplado lotes para la ejecución de este contrato ya que se trata de una actuación puntual muy localizada en el tiempo y en un lugar concreto.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a un suministro y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto de este, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.



Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Carlos Fernández Saiz
Responsable del sistema de saneamiento de la cuenca media Saja Besaya

Pablo Gómez Zaballa
Gestor de contratación

Revisado por:

María Sainz Casariego
Directora de gestión de saneamiento

Conformado por:

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable del área de contratación